

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00752-00

DEMANDANTE: OTILIA ARCINIEGAS MILLAN

DEMANDADO: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA

Inadmitase la anterior demanda de pertenencia, promovida por **OTILIA ARCINIEGAS MILLAN** contra **ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado especial de titularidad del bien objeto del litigio, con expedición no mayor a un mes, tal y como lo exige el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.
2. Alléguese el avalúo catastral del bien objeto de la litis, del año 2020, como quiera que el adosado es de 2019.
3. Indíquese la dirección de notificación física y electrónica del demandado, de desconocerse, deberá solicitarse su emplazamiento.
4. Como quiera que en libelo demandatorio, se hace referencia a una demanda ordinaria, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos ordinarios dejaron de existir.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T

100-100000-100000

